

Resolución Jefatural

Lima, 01 ABR. 2011

VISTO:

La Hoja de Remisión N° 8-5-G/063 de 20 de agosto de 2010, mediante la cual el Consulado General del Perú en Rio Branco, solicitó la baja de quince (15) bienes muebles de propiedad de esa Misión por causal de mantenimiento y reparación onerosa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del Visto, la citada Misión Consular solicita autorización para la baja de quince (15) bienes muebles, adjuntando como sustento de su solicitud, el Informe Técnico elaborado por el técnico en electrónica Sr. Juan Francisco Meléndez Vargas de la Empresa J.F.M Vargas Import e Export el cual indica que los equipos se encuentran en estado obsoleto, razón por la cual no podrán ser reparados, dado que no existen piezas para su reparación y que sólo el valor de la revisión asciende a R\$410.00;

Mediante Hoja de Remisión N° 8-5-G/092-2010 de 11 de noviembre de 2010, la Misión Consular remite la denuncia policial por pérdida de un (01) teléfono celular marca Sony Ericsson el cual se encuentra catalogado como un bien auxiliar. Asimismo, remiten el acta de destino final de cuatro (04) bienes auxiliares dados de baja autorizados mediante mensaje (DGA20106933) de 12 de octubre de 2010, el cual sustenta la destrucción y envío al desecho de los bienes auxiliares referidos;

Que, restando diez (10) bienes muebles patrimoniales de los solicitados para la baja, se ha verificado con las Actas de Conciliación correspondientes a las subcuentas 1503.02 (Exterior) y 9105.0301 (Exterior) al 30 de noviembre de 2010, que un (01) bien mueble patrimonial se encuentra registrado en la contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores y que nueve (09) bienes muebles patrimoniales no se encuentran registrados, siendo necesario por ello aprobar el Alta de los bienes muebles antes señalados;

Que, a través del Oficio N° 9605-2006/SBN-GO-JPM, de 31 de octubre de 2006, la Superintendencia de Bienes Nacionales indica que a fin de incorporar bienes muebles patrimoniales sobrantes de inventarios pertenecientes a las diferentes Misiones del Servicio Exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá considerar vía interpretación extensiva la opinión contenida en el Informe N° 313-2006/SBN-GO-JPM, de 31 de octubre de 2006;

Que, mediante Informe Técnico N° 035-2011PAT, de 11 de marzo de 2011, la Oficina de Control Patrimonial recomienda, proceder con el alta de los nueve (09) bienes muebles patrimoniales, contenidos en el Anexo N° 1 de la presente Resolución, por causal no tipificada, con una valorización de dichos bienes en S/. 9.00 (Nueve y 00/100 Nuevos Soles), para su respectivo registro contable. Asimismo, con el Informe Técnico N° 036-2011PAT, de 14 de marzo de 2011, recomienda proceder con la baja de los bienes muebles patrimoniales contenidos en el Anexo N° 2 de la presente Resolución, por causal de mantenimiento y reparación onerosa y cuyo destino final será el de destrucción;

0177

Resolución Jefatural

Que, conforme lo establecido en los literales f) y g) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, respectivamente, el alta consiste en la incorporación física y contable de los bienes muebles al patrimonio de la entidad pública, y la baja consiste en la extracción contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, acciones que son autorizadas mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron;

Que, el artículo 129° del citado Reglamento en el párrafo precedente, define la destrucción como la eliminación como residuos sólidos de aquellos bienes muebles dados de baja que se encuentran deteriorados y no tienen posibilidad de uso o recuperación;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial y de la Oficina General de Asuntos Legales;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal j) y k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, e inciso h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el alta de nueve (09) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Consulado General del Perú en Río Branco, por causal no tipificada en la Directiva N° 004-2002/SBN, los mismos que se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la baja de diez (10) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Consulado General del Perú en Río Branco por causal de mantenimiento y reparación onerosa, los mismos que se encuentran contenidos en el Anexo N° 2 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar la destrucción de los bienes muebles patrimoniales dados de baja en el artículo 2° de la presente Resolución y disponer que el Consulado General de Perú en Río Branco realice la destrucción de los mismos en la ciudad de Río Branco, el día 25 de abril de 2011, a las 12.00 horas.

Artículo 4°.- Designar al Jefe de Misión y al Administrador de Fondos del Consulado General del Perú en Río Branco, para que en forma conjunta suscriban el Acta de destrucción correspondiente, la misma que deberá ser remitida a la Oficina General de Administración, dentro de los cinco (05) días siguientes a su emisión.



Resolución Jefatural

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la inscripción correspondiente en los Registros Contables y Patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6°.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.



Manuel Francisco Cox Ganoza
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores



Resolución Jefatural

ANEXO N° 1

N°	CODIGO	CODIGO MISION	SBN	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	MEDIDA	SERIE	ESTADO	VALOR NETO S/
1	538751	40404	46.22.0050.0267	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	SMS-NET	SENSATION		002969-B	INSERVIBLE	1.00
2	551276	56947	74.64.4932.1663	MESA DE MAJERA					INSERVIBLE	1.00
3	525544	39300	74.08.7700.5006	MONITOR A COLOR	LG	STUDIOWORKS 700E	17"	408DIB0B005	INSERVIBLE	1.00
4	525545	39303	74.08.7700.5007	MONITOR A COLOR	LG	STUDIOWORKS 700E	17"	408DIB0B005	INSERVIBLE	1.00
5	535154	39295	74.08.9500.4716	TECLADO - KEYBOARD	AOPEN	KB-838		50801191MUPS	INSERVIBLE	1.00
6	535157	39304	74.08.9500.4715	TECLADO - KEYBOARD	CLONE	KD-2201		KE05041086	INSERVIBLE	1.00
7	535844	39325	95.22.8287.2516	TELEFONO	IBRATELE	SOLID	0.225*0.155*0.08	158.272/4	INSERVIBLE	1.00
8	535847	39328	95.22.8287.2515	TELEFONO	IBRATELE	SOLID	0.225*0.155*0.008	142.125/4	INSERVIBLE	1.00
9	537444	39320	11.22.7970.0509	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ARNO	VERSATIL	0.685*0.685*1.38		INSERVIBLE	1.00

TOTAL S/.

9.00

ANEXO N° 2

N°	CODIGO	CODIGO MISION	SBN	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	MEDIDA	SERIE	ESTADO	VALOR NETO S/
1	538751	40404	46.22.0050.0267	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	SMS-NET	SENSATION		002969-B	INSERVIBLE	1.00
2	551276	56947	74.64.4932.1663	MESA DE MAJERA					INSERVIBLE	1.00
3	525544	39300	74.08.7700.5006	MONITOR A COLOR	LG	STUDIOWORKS 700E	17"	408DIB0B005	INSERVIBLE	1.00
4	525545	39303	74.08.7700.5007	MONITOR A COLOR	LG	STUDIOWORKS 700E	17"	408DIB0B005	INSERVIBLE	1.00
5	535154	39295	74.08.9500.4716	TECLADO - KEYBOARD	AOPEN	KB-838		50801191MUPS	INSERVIBLE	1.00
6	535157	39304	74.08.9500.4715	TECLADO - KEYBOARD	CLONE	KD-2201		KE05041086	INSERVIBLE	1.00
7	535844	39325	95.22.8287.2516	TELEFONO	IBRATELE	SOLID	0.225*0.155*0.08	158.272/4	INSERVIBLE	1.00
8	535847	39328	95.22.8287.2515	TELEFONO	IBRATELE	SOLID	0.225*0.155*0.008	142.125/4	INSERVIBLE	1.00
9	537444	39320	11.22.7970.0509	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ARNO	VERSATIL	0.685*0.685*1.38		INSERVIBLE	1.00
10	538817	40470	74.08.4100.0557	IMPRESORA LASER	EPSON	EPL-6200L		FGNZ118166	INSERVIBLE	99.12

TOTAL S/.

108.12



0177